



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

I. ASUNTO.

Teniendo en cuenta que la acción de tutela propuesta por CLAUDIA YISETH MUÑOZ PICO contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA cumple los mínimos requisitos de formalidad, se avocará su conocimiento y se impartirá el trámite previsto en el Decreto 2591 de 1991.

Por otra parte, en lo que respecta a la medida provisional solicitada, no se accederá a la misma por cuanto: (i) no se avista la inminencia de un perjuicio irremediable que pueda causarse con la publicación de las listas de elegibles; (ii) versa sobre el objeto de fondo de la acción, que será resuelto dentro del breve lapso con que cuenta el despacho para dirimir esta solicitud de amparo; (iii) se hace necesario conocer los argumentos de las entidades accionadas y vinculadas a fin de esclarecer la situación narrada, sin perjuicio que, superado lo anterior, y de estimarse necesario, se adopten las medidas correspondientes conforme lo dispone el artículo 7° del decreto 2591 de 1991; (iv) no se evidencia que, de no concederse la medida, se tornen ilusorios los efectos de un eventual fallo favorable; (v) no se cuenta con elementos de juicio suficientes para determinar que existe vocación aparente de viabilidad de lo pretendido por la accionante.

Visto lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO. AVOCAR el conocimiento del asunto constitucional planteado en demanda de tutela por CLAUDIA YISETH MUÑOZ PICO contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA.

SEGUNDO. NOTIFICAR el presente auto a:

- COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.
- FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA.

Además, **VINCULAR** de oficio a:

- DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN.
- INTEGRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES y/o PARTICIPANTES DEL ‘PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 MODALIDADES INGRESO Y ASCENSO’.

TERCERO. ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL —CNSC que de forma INMEDIATA publique en la página web de la entidad la admisión de la presente acción de tutela, junto con el texto de la misma, para que los INTEGRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES y/o PARTICIPANTES DEL ‘PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 MODALIDADES INGRESO Y ASCENSO’ ejerzan su derecho de defensa y contradicción dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la publicación, a través del correo electrónico j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. Deberá aportar a este despacho la constancia de cumplimiento de esta orden una vez le haya dado cumplimiento, a través del correo electrónico j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Entrégueseles copia de la demanda para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la parte accionante. Se les solicita enviar la contestación en el término improrrogable de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir de la recepción del oficio petitorio a través del correo electrónico j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Radicado No. 2023-00338 1ra Instancia
Accionante: CLAUDIA YISETH MUÑOZ PICO
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTRO

Notifíquese,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c13faec844c78bc89ae351ccaeeef7aed0fd841e66cbc5b08f2475cc911d714**

Documento generado en 08/11/2023 11:42:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>